



El marco normativo: la reforma constitucional

La reforma de los artículos 1, 2, 4, 18 y 115, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 2001, incorporó a la Carta Magna el derecho fundamental a no ser discriminado. En efecto, mediante la adición de un tercer párrafo al Artículo 1º de la Constitución se incorporó una cláusula de igualdad formal que establece la expresa prohibición de cualquier forma de discriminación que “atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Como se ha escrito, “la prohibición de discriminar es una prohibición explícita (tanto para los poderes públicos como para los actores privados) de mantener las diferencias históricas que han producido que ciertos grupos se encuentren en una posición no sólo de desigualdad sino contraria a la dignidad humana”.

La redacción íntegra del Artículo 1º constitucional vigente es la siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Conforme a la interpretación que se generalizó con la instauración del Estado social, la igualdad no puede ser sólo un punto de partida ni una mera igualación de la capacidad jurídica de las personas frente a los tribunales, sino una finalidad y un valor superior que ordena y da sentido a una comunidad política de naturaleza democrática.

En este sentido, el derecho a la no discriminación busca proteger y compensar a todas aquellas personas y grupos que, por prejuicios de distinta índole y condiciones estructurales diversas, se hallan en situación de desventaja. Cierto tipo de desigualdades son especialmente ominosas y corroen la convivencia social. Al combatirlas, lo que se pretende es promover la cohesión social sobre bases genuinamente democráticas.

